



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°371-2024-MPA-GM

Ayabaca, 02 de Diciembre del 2024

### VISTOS:

INFORME N°1060-2024-MPA-GDUR/ING.EJYQ, de fecha 20 de noviembre del 2024, INFORME N°3158-2024-MPA-GDUR, de fecha 29 de noviembre del 2024, INFORME N° 1017-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 02 de diciembre del 2024, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°1060-2024-MPA-GDUR-SGSLO, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda: la designación de Ingeniero INSPECTOR DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe N°3158-2024-MPA-GDUR, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda: "1. Se alcanza propuesta de para designación de Ingeniero INSPECTOR DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, al ING. CIVIL Félix Eduardo Rentería Niño, con CIP 324353, esto mediante ACTO RESOLUTIVO".

Que, mediante INFORME LEGAL N°1017-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "(...)PROCEDENTE la Designación del ING. CIVIL FÉLIX EDUARDO RENTERÍA NIÑO, CON CIP 324353, como INSPECTOR DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°371-2024-MPA-GM

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR al ING. CIVIL FÉLIX EDUARDO RENTERÍA NIÑO, CON CIP 324353, como INSPECTOR DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA".



**ARTICULO TERCERO-** COMUNIQUESE, la presente Resolución al *ING. CIVIL FÉLIX EDUARDO RENTERÍA NIÑO, CON CIP 324353*, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO-** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.



**ARTICULO QUINTO-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES  
GERENTE MUNICIPAL